**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.**

Quienes suscribimos, **Pedro Torres Estrada, Rosana Díaz Reyes, Magdalena Rentería Pérez, Jael Argüelles Díaz, Brenda Francisca Ríos Prieto, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Pérez Reyes, Oscar Daniel Avitia Arellanes y Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo,** en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo que disponen los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua; 167, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar Iniciativa con Carácter de Decreto, a fin de reformar el artículo 181 del Código Penal del Estado de Chihuahua; así como reformar la fracción VI del artículo 53 y adicionar la fracción XXXI al artículo 123, ambos de La Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con el propósito de erradicar el reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Chihuahua al tenor de la siguiente :

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Las niñas, niños y adolescentes constituyen un grupo de la sociedad con condiciones de mayor vulnerabilidad debido a su edad, de entre las múltiples situaciones adversas a las que se pueden enfrentar se encuentra el reclutamiento forzado por parte de la delincuencia organizada, la cual es una problemática grave, compleja y una flagrante violación de derechos humanos.

El reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes por parte del crimen organizado es una realidad que afecta a México desde hace décadas. Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), entre 2000 y 2019, más de 31,000 niñas, niños y adolescentes fueron reclutados por grupos criminales en el país. El reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes es la acción de captar, manipular, trasladar, recibir o retener a un niño o adolescente con la finalidad de utilizarlo para participar directa o indirectamente en hostilidades o en otros actos de violencia.

Esta práctica viola los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes ya que los expone a la violencia, el abuso y la explotación. Los menores reclutados son obligados a participar en actividades delictivas, como el narcotráfico, el secuestro y la extorsión, la tortura, entre otras actividades.

Las principales causas del reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes son complejas y variadas, no obstante, se pueden identificar algunos factores que contribuyen a esta práctica; la pobreza y la desigualdad crean condiciones que facilitan el reclutamiento forzado de niños y adolescentes debido a que los niños y adolescentes que viven en la pobreza y la desigualdad son más vulnerables a la manipulación y la explotación.

El reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes se produce en contextos de violencia e inseguridad. Los grupos criminales aprovechan la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes para reclutarlos, prometiéndoles dinero, protección o una oportunidad para mejorar su vida. Esta situación es preocupante, ya que el reclutamiento forzado de menores es una práctica que vulnera los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

La organización Tejiendo Redes Infancia, que trabaja en la defensa de los derechos de la infancia en México, ha señalado que el reclutamiento forzado es un problema grave que afecta a miles de niñas, niños y adolescentes en el país. Según estimaciones de la organización, entre 30 y 35 mil menores de edad son reclutados de forma forzada anualmente por grupos criminales.

Así, Juan Martín Pérez Martínez, coordinador regional de la iniciativa Tejiendo Redes Infancia en América Latina y el Caribe y quien fuera director de la Red por los Derechos de la Infancia en México hasta 2021, mencionó que reconocer en la institucionalidad del estado mexicano este crimen conlleva forzar a las autoridades a desarrollar políticas públicas e instituciones encargadas de atender esta problemática además de que permite el doble rol que viven las niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento, de que son responsables de hechos delictivos y a veces de crímenes de alto impacto, pero también tienen un rol de víctimas y esto conlleva darles un tratamiento y sanciones teniendo en cuenta como contexto precisamente de una situación de la que le que les es difícil abstraerse; esto considerando que, el reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes es un crimen de lesa humanidad y la Corte Penal Internacional tiene procesados a varios ex jefes militares o políticos africanos por esto.

En México se ha llevado un largo proceso documentando y denunciando el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes y desde el 2011 el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) le pidió al estado mexicano expresamente tipificar el delito del reclutamiento.

Así, México ha adoptado la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento internacional que establece la obligación del Estado de proteger a las infancias de todas las formas de malos tratos y violencias, así como de establecer medidas preventivas y de atención al respecto.

De igual manera, México forma parte del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados, el cual establece que los Estados Parte deben hacer todo lo necesario para que los menores de 18 años no participen activamente en hostilidades.

Asimismo, el principio del interés superior de la infancia y la implementación de los estándares internacionales de protección deben servir como principios rectores para garantizar que todas las niñas, niños y adolescentes en México crezcan en un entorno seguro y protegido contra cualquier tipo de violencia que pueda atentar contra su bienestar físico, mental y emocional.

Los que los grupos criminales aprovechan la falta de oportunidades, la exclusión social, la pobreza y la violencia familiar para atraerlos con promesas de dinero fácil o protección, por lo que los niños que han crecido en entornos peligrosos tienen una mayor probabilidad de ser reclutados.

Referente al reclutamiento forzado en menores, es vital considerar que se estima que alrededor de 250 mil niñas, niños y adolescentes se encuentran en riesgo de ser reclutados y utilizados por grupos delictivos; lo que a su vez también se refleja en las graves consecuencias psicológicas en los menores de edad, quienes son expuestos a situaciones traumáticas y violentas desde una edad temprana, perdiendo toda posibilidad de tener una infancia normal y un sano desarrollo.

Debe considerarse que, pese a la existencia del reclutamiento forzado, donde no hay opción para los niños y son robados o vendidos por sus padres a la delincuencia organizada y las fuerzas armadas, también influyen los factores de riesgo en los que se desarrollan estos menores de edad, por ejemplo, el hambre, violencia extrema en casa, sin posibilidades de ir a la escuela u otras situaciones de marginación.

En el narcotráfico, los grupos criminales han aprendido a cooptar a los menores por sus necesidades dentro de la marginación en la que están, ya sean carencias físicas, carencias emocionales, adicciones, deudas, miedo, o inclusive la narco cultura.

No podemos dejar de lado que la narco cultura ha tenido un impacto negativo en la sociedad mexicana contribuyendo a la glorificación del narcotráfico, y ha hecho que sea más difícil combatir este problema. La narco cultura también ha contribuido a la normalización de la violencia y la corrupción en México a través de su normalización, reflejada en música, cine, series de televisión y publicaciones.

Es por esto que la estrategia de la presidenta Claudia Sheinbaum para combatir la narco cultura se ha enfocado en una serie de acciones preventivas, educativas y de seguridad, con el objetivo de contrarrestar la influencia de la narco cultura en la sociedad. Algunas de las líneas de acción más destacadas incluyen la prevención y educación, donde se han impulsado programas en escuelas y comunidades para promover valores cívicos y de convivencia, así como para fomentar una cultura de paz y legalidad. La idea es brindar a los jóvenes las herramientas para identificar y rechazar discursos y prácticas asociados a la narco cultura, alejándolos de entornos de riesgo.

La comunicación y sensibilización donde a través de campañas en medios tradicionales y digitales, se trabaja en difundir mensajes que cuestionen y des construyan la narrativa que idolatra la vida del crimen. Estas campañas buscan generar un rechazo social frente a la normalización de la violencia y el narcotráfico.

El fortalecimiento institucional y seguridad donde la estrategia también contempla el refuerzo de las instituciones encargadas de la seguridad y la justicia. Se apuesta por la coordinación entre diferentes niveles de gobierno para desarticular redes criminales y prevenir la infiltración de elementos delictivos en espacios culturales y sociales.

Los programas sociales y de inclusión, reconociendo que la narco cultura a menudo se arraiga en contextos de marginación, se han puesto en marcha programas de apoyo social, deportivo y cultural que generan oportunidades para jóvenes y comunidades vulnerables, ofreciendo alternativas al reclutamiento por grupos delictivos. En conjunto, estas acciones pretenden transformar el entorno cultural y social, creando barreras que dificulten la expansión de la narco cultura y promuevan un modelo de convivencia basado en la legalidad, la educación y el desarrollo integral.

Por lo anteriormente, expuesto y con fundamento en los artículos señalados en el proemio del presente escrito, someto a su consideración el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se REFORMA el primer párrafo del artículo 181, del Código Penal del Estado de Chihuahua; para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 181.

A quien, por cualquier medio, procure, induzca, facilite **o reclute de manera forzosa o voluntaria**, a una persona menor de edad o quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho al consumo de bebidas embriagantes o sustancias tóxicas para que adquiera los hábitos del alcoholismo o la farmacodependencia, o **a realizar algún delito, o a involucrarse en actos o conflictos armados y/o violentos o a colaborar,** o a formar parte de una asociación delictuosa o de la delincuencia organizada, se le impondrá pena de **3 a 6 años** años de prisión y de **seiscientos** a mil **doscientos** días de multa.

…

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se REFORMA la fracción VI del artículo 53; y se ADICIONA la fracción XXXI al artículo 123, ambos de La Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua; para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 53. …

I. a V. …

VI. La incitación, coacción **o reclutamiento** para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.

…

…

…

Artículo 123. Corresponden a las autoridades estatales y municipales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a XXX. …

**XXXI. Prevenir, atender y sancionar la incitación, coacción y/o reclutamiento para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad delictiva que impida su desarrollo integral.**

**TRANSITORIOS:**

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE:**

**Dip. Pedro Torres Estrada.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo** | **Dip. Magdalena Rentería Pérez** |
| **Dip. Rosana Díaz Reyes** | **Dip. Elizabeth Guzmán Argueta** |
| **Dip. Edith Palma Ontiveros** |  **Dip. Herminia Gómez Carrasco** |
| **Dip. Leticia Ortega Máynez** |  **Dip. María Antonieta Pérez Reyes** |
| **Dip. Jael Argüelles Díaz****Dip. Oscar Daniel Avitia Arellanes** |  **Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto** |

Esta hoja de formas corresponde a la Iniciativa con carácter de decreto con el fin de erradicar el reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes.